

TÍTULO VIII  
CAPÍTULO I

DE LOS ÓRGANOS DE COLABORACIÓN

ARTÍCULO 219°.- Son Órganos de Colaboración de El Colegio:

- a) La Asociación de Padres de Familia.
- b) La Junta Directiva y los Comités de Grado.
- c) El Consejo Estudiantil.
- d) La Asociación de Exalumnos.
- e) El Consejo de Aula.

CAPÍTULO II  
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 220°.- La Asociación de Padres de Familia de El Colegio está constituida por los padres y apoderados de los alumnos matriculados en el centro.

ARTÍCULO 221°.- La calidad de miembro de la APAFA se mantendrá mientras el padre, madre o apoderado tenga un hijo, pupilo, cursando estudios en el Colegio.

ARTÍCULO 222°.- La APAFA participa con El Colegio mediante reuniones periódicas con el Director, las cuales versan sobre los siguientes puntos:

- a) Información del proceso educativo.
- b) Políticas institucionales dirigidas a consolidar los valores y significados culturales, nacionales y locales; y
- c) Estado de la infraestructura y mobiliario escolar.

ARTÍCULO 223°.- La Junta Directiva de la APAFA es designada por el Director y reconocida mediante Decreto del Director de El Colegio.

ARTÍCULO 224°.- En El Colegio sólo habrá una Asociación de Padres de Familia.

ARTÍCULO 225°.- El Director de El Colegio asiste normalmente a las sesiones de la Junta Directiva, salvo licencia o impedimento, casos en que designará a su representante.

CAPÍTULO III  
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

ARTÍCULO 226°.- La APAFA está constituida por los siguientes Órganos:

- a) La Junta Directiva
- b) Comités de Grado, los que son nombrados por la Dirección del colegio.

## LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 227°.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la APAFA, es un canal de participación y órgano de apoyo a la Dirección de El Colegio y se rige de acuerdo al presente reglamento.

ARTÍCULO 228°.- La Junta Directiva está compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente, que es también Presidente de la APAFA;
- b) Vice-Presidente.
- c) Secretario.
- d) Tesorero y
- e) Vocales (Actividades, Pastoral - Solidaridad, Cultura y Deportes).

ARTÍCULO 229°.- Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el Plan de Trabajo y el Presupuesto Anual, en coordinación con el Director de El Colegio.
- b) Ejecutar las acciones que aseguren el cumplimiento del Plan de Trabajo.
- c) Administrar los recursos de la APAFA, dando cuenta del movimiento económico al Director de El Colegio, en forma mensual.
- d) Dirigir la economía de la APAFA, ejecutar el presupuesto anual y formular los balances anuales junto con la Administración de El Colegio. El movimiento financiero es refrendado necesariamente por el Presidente, el Tesorero, el Director y la Administración del Colegio.
- e) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 230°.- Las sesiones de la Junta Directiva son ordinarias y extraordinarias y serán conducidas por el Presidente de la APAFA. Sus acuerdos se consignarán en el Libro de Actas, que debidamente legalizado es llevado por el Secretario de la Junta Directiva. Los acuerdos pueden ser aprobados si la mitad de los integrantes más uno están de acuerdo y, ante discrepancias, es el Presidente quien dirime.

Las sesiones ordinarias se efectúan por lo menos una vez al mes, siendo convocadas por el Presidente y éstas se realizan en el local de El Colegio.

ARTÍCULO 231°.- Las sesiones extraordinarias las convoca el Presidente cuando lo considere necesario, a petición de por lo menos la mitad de los integrantes de la Junta Directiva o de la Dirección de El Colegio, para evaluar el avance de la ejecución del plan de trabajo y la inversión de los recursos financieros, a fin de acordar las medidas correctivas que aseguren el cumplimiento de las actividades y proyectos.

ARTÍCULO 232°.- El quórum para las sesiones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus integrantes y sus acuerdos se toman por mayoría simple y consta en Actas, siendo responsables solidariamente de los acuerdos que tomen, salvo constancia escrita, en caso contrario. Los miembros de la Junta Directiva son designados por el período de uno (01) o dos (02) años, pudiendo ser reelegidos.

ARTÍCULO 233°.- Los cargos de la Junta Directiva quedan vacantes por renuncia del titular expresada por escrito o por reiteradas inasistencias injustificadas y por comprobadas faltas a la ética y moral. En cuyo caso es la Dirección quien nombra a la persona que asumirá el cargo, siendo propuesto por los miembros de la APAFA.

ARTÍCULO 234°.- La Junta Directiva quedará acéfala cuando quedan vacantes conjuntamente la Presidencia, la Vice-Presidencia y la Secretaría, en cuyo caso la Dirección convocará a reunión al Consejo Directivo de El Colegio y si lo considera necesario a los Coordinadores de los Comités de Grado para recoger nombres para la designación por la Dirección para nuevos representantes.

ARTÍCULO 235°.- Ningún miembro de la Junta Directiva, ni sus familiares, podrán efectuar labores remuneradas para El Colegio o la APAFA.

#### DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 236°.- Son funciones del Presidente:

- a) Representar a la APAFA.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos aprobados en las reuniones de la Junta Directiva.
- c) Realizar el Plan de Trabajo y el cronograma respectivo con los miembros de la Junta Directiva y presentarlo a la Dirección del colegio.
- d) Presidir y dirigir las sesiones, ordenando el debate.
- e) Autorizar y suscribir con el Secretario de Actas de la Junta Directiva, los documentos oficiales, correspondencia y demás cuestiones de su ejercicio.
- f) Autorizar con el Tesorero la visación de los pagos, gastos y egresos que se hagan en forma regular y documentada, para presentarlos para la aprobación respectiva por la Dirección del colegio, disponiendo a la vez el más eficaz sistema y control sobre la administración de las cuentas, balances y demás efectos contables.
- g) Nombrar y supervisar la labor de las comisiones que se constituyan.
- h) Elaborar en conjunto con la Junta Directiva de APAFA, los informes económicos trimestrales para presentarlos a la Dirección, junto con un informe del avance de actividades del Plan de trabajo.
- i) Elaborar y aprobar en sesión de Junta Directiva de APAFA, el balance anual y presentarlo a Dirección para ser visado y presentado a todos los padres de familia en comunicación escrita.
- j) Presentar toda la información contable y de las actividades realizadas al Auditor de la Congregación a fin de que haga las observaciones correspondientes o recomendaciones si las hubiere.
- k) Es obligación del Presidente de APAFA informar a la Dirección o Directivos de El Colegio cualquier irregularidad o problema moral o ético, observado en la APAFA o en los Comités de Grado, o en los padres en general para tomar las medidas correctivas, ya que es una prioridad, siendo nuestra institución un colegio católico, velar por la honestidad y comportamiento ejemplar de sus miembros.

#### DEL VICE-PRESIDENTE

ARTÍCULO 237°.- Son funciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente por ausencia o impedimento, con todas las funciones inherentes a él, dando cuenta posteriormente.
- b) Apoyar y colaborar en las acciones de los demás miembros de la Junta Directiva.
- c) Cumplir con las responsabilidades anteriores siendo un miembro solidario del cumplimiento de las mismas.

- d) Llevar a cabo las acciones delegadas por el Presidente de la APAFA.

#### DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 238°.- Son funciones del Secretario:

- a) Asistir con puntualidad a todas las sesiones de la Junta Directiva, para ordenar y dar cuenta del despacho, refrendando los oficios y demás documentos que se tramitan u ordenen;
- b) Redactar y firmar y hacer firmar las actas.
- c) Redactar las resoluciones y correspondencia interna y externa, así como todas las esquelas de citaciones, avisos, circulares y lo que se disponga en las sesiones; para la firma del Presidente de la APAFA o uno de sus miembros.
- d) Llevar los libros de actas de sesiones y mantenerlos al día.
- e) Llevar el padrón de registro de padres de familia, cuidar los bienes asignados a la Secretaría, mantener el archivo bajo inventario y organizado;
- f) Al finalizar el mandato de la APAFA, se encargará de entregar todos los archivos e inventario de los bienes a la Junta Directiva entrante;
- g) Efectuar las demás funciones inherentes a su cargo y auxiliar a la Presidencia de manera general;
- h) Apoyar y colaborar en las acciones con los demás miembros de la Junta Directiva.

#### DEL TESORERO

ARTÍCULO 239°.- Son funciones del Tesorero:

- a) Ser responsable del manejo de los fondos de la APAFA;
- b) Controlar los ingresos ordinarios y extraordinarios que correspondan a la APAFA;
- c) Verificar los pagos y otros gastos, de acuerdo con las disposiciones contables establecidas, recabando las visaciones respectivas del Presidente para la aprobación de gastos por la Dirección del colegio;
- d) Brindar oportunamente toda la documentación contable requerida por la Administración o el contador auditor de la Congregación.
- e) Solicitar, si fuese necesario, el apoyo de un Contador Público Colegiado, para preparar los informes contables y el balance anual de la APAFA.
- f) Llevar todas las otras funciones propias de su cargo; y
- g) Apoyar y colaborar en las acciones a los demás miembros de la Junta Directiva.

#### DEL VOCAL

ARTÍCULO 240°.- La labor primordial de los Vocales será la de coadyuvar con los fines del Proyecto Educativo de El colegio en coordinación con los Directivos del colegio y la Dirección para la realización de las actividades inherentes al Plan de Trabajo realizado por la Junta Directiva de la APAFA.

Se encargan de las siguientes áreas: Actividades, Pastoral, Solidaridad, Cultura y Deportes.

Son funciones de los vocales:

- a) Proponer las actividades anuales de su vocalía de acuerdo a las necesidades de las áreas de El colegio que así lo requieran, para que sean aprobados en sesión de APAFA y se eleven para su aprobación en el Plan de Trabajo de la APAFA por la Dirección.

- b) Deberá coordinar la realización de las mismas con la APAFA, la Dirección o Directivos del colegio y, en caso necesario, con los profesores Coordinadores de Grado. Igualmente apoyarán y colaborarán en las acciones con los demás miembros de la Junta Directiva.

## DE LOS COMITÉS DE GRADO

ARTICULO 241°.- Los Comités de Grado son los representantes de los Padres de Familia del Grado ante el Colegio y ante la Junta Directiva de la APAFA. Están conformados por los delegados de cada sección.

ARTICULO 242°.- El Comité de Grado se rige por el Reglamento Interno de El Colegio. La Dirección podrá establecer, si lo considera necesario, normas y pautas para el mejor funcionamiento de los Comités de Grado.

ARTICULO 243°.- Los Comités de Grado son nombrados y ratificados anualmente como tales por la Dirección de El Colegio, teniendo en cuenta la opinión de los padres de familia y de los profesores del Colegio.

ARTICULO 244°.- Son funciones de los Comités de Grado:

- a) Trabajar por la integración de las familias del Grado, entre sí y con el Colegio.
- b) Colaborar con el Colegio en las actividades que se realicen a nivel general o a nivel de grado.
- c) Apoyar a la Junta Directiva de la APAFA, participando en las actividades que esta organice en el cumplimiento de sus fines e informando a los padres de las actividades y proyectos de la misma.
- d) Organizar las actividades que permitan colaborar con los alumnos en la consecución de los fines y objetivos de la Promoción y del Consejo Estudiantil del colegio junto con la APAFA.
- e) Presentar el Plan de Trabajo Anual a la Dirección conjuntamente con el profesor coordinador del grado, el que será devuelto con la respectiva aprobación.

ARTICULO 245°.- Cada Comité de Grado, se renueva anualmente y está conformado al menos por los siguientes cargos:

- a) Coordinador
- b) Subcoordinador
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Vocales.(Actividades, Pastoral, Solidaridad, Cultura y Deportes)

ARTICULO 246°.- Los Comités de Grado realizarán reuniones con los padres de familia del grado, por asuntos específicos en coordinación con el profesor Coordinador de Grado. El Comité de Grado comunica a la Dirección del Colegio y a la Junta Directiva de la APAFA las inquietudes e iniciativas de los Padres de Familia del grado.

ARTICULO 247°.- La Dirección puede convocar a los Comités de Grado, de forma individual o colectiva, cuando lo considere conveniente. Igualmente pueden hacerlo los Directivos del Colegio con la anuencia de la Dirección.

## DE LA RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 248°.- Los miembros de la Junta Directiva son designados, para cada cargo, por el Director de El Colegio por un período de un año o renovable a dos años, según la evaluación del Consejo Directivo del Colegio, pudiendo volver a ser designados indefinidamente por períodos sucesivos de uno o dos años, con la única condición que sean padres de familia de alumnos de El Colegio.

ARTÍCULO 249°.- La nueva Junta Directiva entrará en funcionamiento el mismo día de su designación y juramentación.

ARTÍCULO 250°.- La Junta Directiva no podrá ser integrada por:

- a) Las Autoridades Políticas y de los Gobiernos Regionales, Alcaldes y los Funcionarios o Directivos del Sector Educación.
- b) El personal directivo, jerárquico, docente o administrativo de El Colegio.
- c) El personal directivo, los integrantes de la Entidad Promotora de El Colegio y sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.
- d) Los apoderados que en forma transitoria asumen responsabilidades sobre el pupilo.

ARTÍCULO 251°.- Los miembros de la Junta Directiva de la APAFA, no podrán ser simultáneamente miembros de otra Junta Directiva o Asociación de Padres de Familia.

ARTÍCULO 252°.- La designación de los miembros de la Junta Directiva se efectuará entre los padres de familia de El colegio que tengan una posición solvente, tengan motivación y tiempo para dedicarse a trabajar apoyando a la APAFA en las actividades programadas y sobre todo una honorabilidad comprobada, un comportamiento personal acorde con el Proyecto Educativo de El Colegio y la Misión Educativa Marista.

## DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 253°.- Constituyen recursos de la APAFA:

- a) Las cuotas voluntarias de los padres de familia o apoderados, aprobados por la Junta Directiva y la Dirección de El Colegio.
- b) Los fondos que recaude la APAFA en las actividades realizadas conforme al Plan Anual de Trabajo aprobado por la Dirección de El Colegio.

ARTÍCULO 254°.- Los recursos de la APAFA, serán destinados exclusivamente al mejoramiento del servicio educativo, equipamiento y mobiliario escolar.

ARTÍCULO 255°.- Los fondos recaudados serán depositados en un Banco con la denominación CEP MANUEL RAMÍREZ BARINAGA. Su movimiento se hará registrándose en los libros contables de El Colegio, bajo responsabilidad del Presidente y Tesorero. Conjuntamente son responsables solidarios los demás miembros de la Junta Directiva de la APAFA.

ARTÍCULO 256°.- Por ningún motivo o acuerdo, los miembros de la Junta Directiva percibirán dieta u otro beneficio por sus servicios en la APAFA. No podrán solicitar beca para sus menores hijos, salvo caso de fallecimiento del padre o tutor, o situación económica de emergencia comprobada, acaecida en el lapso del ejercicio de las funciones de la Junta Directiva de la APAFA.

ARTÍCULO 257°.- La Dirección de El Colegio brinda las siguientes facilidades a la APAFA y Comités de Grado en:

- a) Uso del local para las reuniones de la Junta Directiva, Comité de Grado.
- b) Distribuciones de citaciones, boletines y otros.
- c) Uso de servicios, equipo y mobiliario.

ARTÍCULO 258°.-La Junta Directiva cesante hará entrega, bajo inventario y acta de relevo de cargo, toda la Documentación consistente en el Libro de Ingresos y Egresos, útiles, enseres y todos los bienes y archivos, bajo responsabilidad directa de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría de la Junta Directiva.

#### CAPÍTULO IV DE LOS EXALUMNOS

ARTÍCULO 259°.- El Colegio favorece la organización y funcionamiento de la Asociación representativa de sus Exalumnos y les reconoce una importante responsabilidad como colaboradores del Colegio, participen o no en una Asociación.

ARTÍCULO 260°.- Son fines de la Asociación de Exalumnos, los siguientes:

- a) Vincular de la mejor forma posible a los Exalumnos con El Colegio.
- b) Propiciar entre los Exalumnos de todas las promociones la cooperación más amplia, ayudándose mutuamente dentro de las esferas de su actividad.
- c) Sostener vinculación constante con los profesores de El Colegio, prestándoles la ayuda necesaria para estimular la formación de los alumnos en cualquier campo de acción aprobado por las autoridades de El Colegio.
- d) Promover actuaciones culturales, sociales, artísticas y deportivas entre los alumnos y Exalumnos, procurando cooperar con ellas por lo menos con su asistencia y la de sus familiares.
- e) Contribuir a la organización de las sociedades promocionales, asociaciones, etc., para estrechar los vínculos entre ellas y la Asociación de Exalumnos en general.

ARTÍCULO 261°.- La Asociación de Exalumnos contará con un Reglamento Interno que será aprobado por la Dirección de El Colegio, integrando a todas las Asociaciones u organizaciones que existan.

#### CAPÍTULO V DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 262°.- El Consejo Estudiantil es el órgano de participación del alumnado en el Proyecto Educativo de El Colegio y es un organismo que depende de la Dirección. El Asesor natural del Consejo Estudiantil es el Director del colegio, quien delega las funciones de su Asesoría en la persona o personas que considere conveniente. Los alumnos podrán proponer otros asesores para actividades y proyectos específicos, cuya aprobación quedará a criterio de la Dirección.

El Consejo Estudiantil apoya a la Dirección en todo lo concerniente al bienestar estudiantil. El Consejo Estudiantil se rige por lo establecido en:

- El Proyecto Educativo Institucional, especialmente el ideario.
- El Reglamento Interno.
- El Estatuto.
- Las normas de Convivencia.
- Las disposiciones de la Dirección.

La finalidad del Consejo Estudiantil es promover el desarrollo de la conciencia cívica y democrática de los alumnos a través de la participación organizada en la vida escolar. En todas sus acciones y actividades propugna el desarrollo de las virtudes y valores que contribuyan en la formación humana y cristiana de los estudiantes.

Son funciones del Consejo Estudiantil:

- a) Desarrollar la iniciativa del alumnado,
- b) Propiciar la buena comunicación de los alumnos con la Dirección y el cuerpo docente.
- c) Dar al alumnado la oportunidad de desarrollar un liderazgo democrático a través de la planificación y organización de actividades.
- d) Organizar y tomar parte en las actividades curriculares internas que colaboren en la formación integral del educando.
- e) Opinar sobre los diferentes aspectos del proceso educativo, haciendo llegar sus comentarios y sugerencias a la Dirección, Personal Directivo y Consejos de Grado, así como a otras instancias del colegio cuando corresponda.
- f) Promover la integración del alumnado utilizando los medios a su alcance tomando en cuenta la diversidad socio-cultural del mismo.
- g) Divulgar entre el estudiantado sus Deberes y Derechos como alumnos del colegio.
- h) Generar proyectos que permitan tomar conciencia de la realidad nacional y adherirse a valores de Solidaridad y Democracia.
- i) Promover el compromiso Marista de los estudiantes que profesan la fe Católica, sin dejar de respetar otros credos.

ARTÍCULO 263º.- El Consejo Estudiantil está representado en una Junta Directiva compuesta por alumnos elegidos en votación por todos los estudiantes de Secundaria y sexto grado de Primaria, regularmente matriculados en el colegio. Está compuesto por los siguientes cargos:

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Secretario de Actas.
4. Tesorero.
5. Vocal.
6. Vocal.

ARTÍCULO 264º.- La función de la Junta Directiva es organizar, ejecutar y evaluar las acciones necesarias para conseguir las metas del Consejo Estudiantil. El Consejo Estudiantil tendrá su propio Reglamento Interno y su Plan de Trabajo Anual. El plan deberá ser evaluado por la Asamblea de Delegados y elevado a la Dirección para su aprobación definitiva.

La Junta Directiva ejerce su mandato por un año. El Consejo Estudiantil no tiene carácter gremial y no se adhiere, ni manifiesta preferencia por ninguna ideología o Partido Político. No realiza actividades político partidarias.



ARTÍCULO 265°.- Los postulantes a los cargos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer al tercio superior de su grado.
- b) Presentar un record de buen comportamiento.
- c) No tener situación de matrícula observada.

ARTÍCULO 266°.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos de la siguiente manera:

El Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y el delegado de 6°. Por votación secreta de todo el alumnado de 1° a 4° año Secundaria y 6° grado de Primaria. Se votará por listas de candidatos.

ARTÍCULO 267°.- En el Reglamento Interno del Consejo Estudiantil se establecerán los procedimientos y mecanismos necesarios para el funcionamiento de los diferentes estamentos del mismo.

## CAPÍTULO VI DEL CONSEJO DE AULA

ARTÍCULO 268°.- El consejo de aula es el organismo que representa a los alumnos en cada una de las secciones (De 6to Grado a 5to. De secundaria) y tiene la responsabilidad de coordinar y colaborar con el Consejo Estudiantil.

ARTÍCULO 269°.- El consejo de aula es elegido por los alumnos de la sección en forma democrática. Es responsabilidad del Tutor(a) asesorar y orientar a los alumnos elegidos según los Lineamientos de la Axiología Marista. El profesor tutor es el asesor del consejo de aula.

ARTÍCULO 270°.- El consejo de aula se conforma por: un Presidente, un Secretario, un delegado de cultura, un delegado de pastoral y un delegado de deportes.

ARTÍCULO 271°.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE AULA

a) Presidente de aula:

- Representa a la sección en las diferentes actividades.
- Informa al tutor de las situaciones especiales del aula.
- Cumple y hace cumplir los acuerdos del aula.
- Preside y dirige las reuniones de consejo de aula, ordenando el debate, orientado por el tutor(a).
- Informa al tutor (a) y a los compañeros sobre los acuerdos y actividades planificadas por el Consejo Estudiantil

b) Secretario:

- Redacta los acuerdos tomados en el aula.
- Apoya al tutor en la recepción de desglosables, materiales de aula, colaborando con el control respectivo.
- Colabora en la correcta ubicación y disposición de los materiales del aula.

c) Delegado de Cultura:

- Mantiene actualizado los paneles informativos o de fechas cívicas.
- Monitorea el adecuado funcionamiento de la agenda del aula.

d) Delegado de Pastoral:

- Coordina y apoya la oración dentro del aula.
- Organiza la participación del aula en la capilla.
- Apoya el trabajo de solidaridad del aula y del grado.

e) Delegado de Deportes:

- Organiza la participación de sus compañeros de aula en los juegos deportivos.
- Inscribe a los equipos en los juegos olímpicos y otros.
- Informa sobre los resultados en las competencias deportivas.